

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANTIDAD
CORREO
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2017

25.574

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Governador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegovernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública
Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1653-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio de Cooperación y Financiación, para la ejecución de la obra Acueducto Gran Tulum en la Provincia de San Juan, celebrado el día 19 de Junio de 2017, entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Gobierno de la Provincia de San Juan, cuyo objeto es el suministro de agua potable a la población actual y futura de la zona, atento a la actual carencia de este recurso, ratificado por Decreto N.° 1426-MIySP, de fecha 12 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1653-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 15 de Noviembre del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1654-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la Ley N.° 615-S, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°.-Concédase a los veteranos de Guerra de Malvinas que cumplan con los requisitos establecidos por esta ley, conforme las atribuciones previstas en el Artículo 150, Inciso 11) de la Constitución Provincial, una pensión vitalicia equivalente al ciento veinte por ciento (120 %) de una asignación de la categoría 24 del Escalafón del Empleado Público Provincial, que se denominará Pensión de Guerra de Malvinas, debiendo consignarse

en esta forma las solicitudes, recibos y credenciales. Extiéndase el beneficio anteriormente previsto a los causahabientes en caso de fallecimiento del titular, los que deberán acreditar fehacientemente su vínculo, conforme lo determina el Artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificatorias.”

ARTÍCULO 2°.-Las condiciones establecidas en la presente Ley entrarán en vigencia con el haber correspondiente al mes de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1654-S, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 15 de Noviembre del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1655-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de 9 de Julio, a los 9 días del mes de Junio de 2017, ratificada por Decreto N.° 1297-MIySP, de fecha 22 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1655-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 15 de Noviembre del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N° 1656-A
LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio y sus Anexos I y II, celebrado el 28 de Junio de 2017, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y los diecinueve municipios de la Provincia, con el objeto de la realización de la obra: Sexto Programa Provincial de Pavimentación y Repavimentación de calles municipales de la Provincia de San Juan, denominado "Sexto Plan 2000 cuadras", ratificado por Decreto N.° 1347-MIySP, de fecha 31 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo - Cámara de Diputados
CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1656-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 15 de Noviembre del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1657-A
LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Artículo 320 de la Ley N°1180-A, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 320.- Las parcelas sujetas a expropiación, indicadas en el artículo anterior serán destinadas a la apertura de la Calle Prolongación Santa Fe entre calle General Soler y calle Hipólito Yrigoyen, departamento Capital, a cuyo objeto y para dar cumplimiento a la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, teniendo en cuenta el monto indemnizatorio que oportunamente se fije por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados
“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados
CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1657-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 15 de Noviembre del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores
Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1660-I
LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan a endeudarse hasta la suma de Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$ 50.000.000,00), con más sus intereses, para el financiamiento de la obra Acueducto Gran Tulum, a través de un préstamo que será contraído como prestatario ofrecido por el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional (OFID).

ARTÍCULO 2°.- El préstamo del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional (OFID), será tomado a dieciocho (18) años de plazo, con un periodo de gracia de cuatro (4) años y una tasa de interés anual del cinco por ciento (5%). El capital será amortizado en veintiocho (28) cuotas semestrales e iguales y los intereses se cancelarán en treinta y seis (36) cuotas semestrales calculadas sobre los saldos de capital.

ARTÍCULO 3°.- Se designa a los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura y Servicios Públicos, como representantes del Poder Ejecutivo ante el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional (OFID), para que los mismos lleven adelante todas las tramitaciones relacionadas con las operatorias administrativas y técnicas para la toma del financiamiento que se autoriza en el Artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar los recursos provenientes del régimen establecido por la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias o aquel que en el futuro lo reemplace, en garantía de las obligaciones que se contraigan con el Fondo de la Organización de Países



Exportadores de Petróleo (OPEP) para el Desarrollo Internacional (OFID), hasta la cancelación de las mismas. Esta facultad comprende la de suscribir los convenios y documentación que deberá cumplimentarse con el Estado Nacional para hacer efectiva la garantía mencionada.

ARTÍCULO 5°.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que se establezcan en el acuerdo de préstamo y documentos complementarios, prevalecerán en su aplicación específica sobre la legislación local en la materia y serán aplicables únicamente en este convenio de préstamo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1660-I, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 15 de Noviembre del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1661-R**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye en forma integral el articulado de la Ley N.° 967-R, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1°.-OBJETO.** La presente ley tiene por objeto regular todas las acciones vinculadas a la grabación, transmisión, conservación y almacenamiento de imágenes y sonidos de personas humanas, destinadas a la prevención, detección e investigación de contravenciones y delitos captados en lugares públicos o de acceso público; como así también en lugares privados de acceso público, a través de videocámaras, cámaras o cualquier otro medio técnico destinado a la captación de imágenes y sonidos.

ARTÍCULO 2°.- VIDEOCÁMARA. A los efectos de la presente ley, el término "videocámara" comprende todo tipo de cámaras o dispositivos de video, fijos o

móviles, digitales o analógicos, que permitan la captación de imágenes o sonidos.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD. Las videocámaras deben emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana. En todo supuesto de utilización de las videocámaras debe mediar una razonable proporción entre la finalidad de preservación de la seguridad pública y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas.

ARTÍCULO 4°.- INSTALACIÓN. Las instalaciones de videocámaras, previa aprobación técnica de la autoridad de aplicación, comprende además la colocación de carteles en lugares visibles que informen sobre la existencia de las mismas, sin especificar el lugar exacto de su emplazamiento.

ARTÍCULO 5°.- PROHIBICIÓN. Se prohíbe la instalación y funcionamiento de videocámaras, para la captación de imágenes o sonidos en probadores, vestidores, baños, ante baños, e interiores de hoteles, residenciales, moteles o albergues transitorios, así como en todo lugar donde puede afectarse la intimidad y privacidad de las personas, ya sea que se trate de lugares públicos o de acceso público, o lugares privados de acceso público.

ARTÍCULO 6°.- CONFIDENCIALIDAD. Las imágenes y sonidos obtenidos mediante las videocámaras, tienen carácter absolutamente confidencial y solamente pueden ser requeridos por Magistrados o Fiscales con el propósito de determinar o prevenir contravenciones o delitos.

Cualquier persona que, en razón del ejercicio de sus funciones o en forma accidental, acceda al material obtenido por las videocámaras, tiene el deber de absoluta reserva y confidencialidad respecto de su contenido.

ARTÍCULO 7°.- PLAZO. Las imágenes y sonidos obtenidos en los términos de la presente ley, se conservan por un plazo de sesenta (60) días corridos, a contar a partir de la fecha de su captación. Vencido este plazo podrán ser borradas o destruidas, según corresponda.

ARTÍCULO 8°.- DIFUSIÓN. A criterio de la autoridad de aplicación, las imágenes o sonidos captados por las videocámaras, pueden ser difundidos públicamente, si previamente se hubieren editado o difuminado los rostros de las personas intervinientes.

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABLES. Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos vinculados a la captación de imágenes o sonidos, deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de las



imágenes, sonidos y datos obtenidos, imposibilitando su alteración, pérdida, tratamiento, difusión o acceso a personal no autorizado.

ARTÍCULO 10°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El Poder Ejecutivo es la autoridad de aplicación, a través del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 11°.-FACULTAD. La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con los municipios de la Provincia, a los fines de coadyuvar con el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 12°.-ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1661-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 15 de Noviembre del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0032

SAN JUAN, 15 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°700-1169/17, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Ley N° 736-A, el Decreto Reglamentario N° 0030/05, el Decreto N° 0436/07; y, **CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el **SINDICATO ÚNICO GUARDAVIDAS Y AFINES**, Personería Gremial N° 1453, con carácter de asociación gremial de primer grado, solicita se le habilite TRES (3) Códigos de Descuentos, uno para Cuota Sindical, otro para Aportes Provisiones otro para Aportes Prestaciones y Acción Social, a fin de acceder al Servicio de Descuento por Planilla de Haberes, para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Entes Autárquicos, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 0030-05, reglamentario de la Ley N° 736-A y el Decreto N° 0436/07.

Que por las citadas normas legales se fija y dispone el procedimiento relacionado con las retenciones obligatorias, deducciones de aceptación voluntaria, orden de preferencia en el descuento de las mismas, control del Estado a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de las Entidades Usuarias con personería Jurídica y/o Gremial y todas las medidas que se estimen pertinentes con el objeto de garantizar la efectiva operatividad del servicio y requisitos para el otorgamiento de nuevos Códigos.

Que en el Artículo 7° de la Ley N° 736-A, se establece que el otorgamiento de los códigos lo dispondrá el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo.

Que el referido Sindicato ha cumplimentado toda la documentación exigida en el Artículo 7° del Decreto N° 0030/05, habiendo emitido dictamen favorable Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo, haciendo lugar a lo solicitado por dicha Institución.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar a la habilitación de TRES (3) Códigos de Descuentos, uno para Cuota Sindical, otro para Aportes Provisiones y otro para Aportes Prestaciones y Acción Social, para el **SINDICATO ÚNICO GUARDAVIDAS Y AFINES**, a fin de acceder al Servicio de Descuento por Planilla de Haberes, para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Entes Autárquicos, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 0030/05, reglamentario de la Ley N° 736-A y el Decreto N° 0436/07, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

“ Lic. Felipe De Los Ríos

Ministro de Educación

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Infraestructura

y Servicios Públicos



Fdo.: Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
“ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
" Dr. Castor Sánchez Hidalgo
Ministro de Salud Pública
" Sr. Walberto Allende
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
“ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura
“ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

DECRETO ACUERDO N° 0033
SAN JUAN, 15 de Noviembre de 2017
RÉGIMEN de VIÁTICOS DE MISIONES
OFICIALES AL EXTERIOR

VISTO:

El Expediente N° 704-00153/17, registro de la Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0004/14, establece el régimen de viáticos de misiones oficiales al exterior del personal de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Entes Autárquicos, y cualquier otro ente del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL), las que serán autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo y se regirán por las normas del citado Decreto Acuerdo.

Que en el Artículo 3° del citado Decreto Acuerdo, se dispuso que para el caso de pasajes aéreos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 1595/12, el que ha sido dejado sin efecto por Decreto N° 0462-MHF-17.

Que asimismo, en el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 0004/14, la Provincia se adhiere al Anexo IV del Decreto Nacional N° 280/95 y sus futuras modificaciones, el que ha sido derogado por el Artículo 11° del Decreto Nacional N° 997/16.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar los Artículos 3° y 8° del Decreto Acuerdo N° 0004/14, y establecer los montos máximos diarios a abonar en concepto de viáticos, de acuerdo al País de destino y a los niveles fijados en el Artículo 6° del Decreto Acuerdo citado.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N°0004/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: Las misiones o comisiones de servicio deberán preverse con la suficiente antelación a efectos de posibilitar el acceso a las mejores tarifas ofrecidas por los operadores de viajes y/o Empresas aéreas y terrestres. El traslado al lugar donde deba cumplirse la misión o comisión, así como el regreso, deberán efectuarse por la vía de menor costo. Para ello deberá realizarse por la ruta, empresa de transporte de colectivos o aerolínea que reúna las condiciones económicas más apropiadas, prefiriéndose las compañías con tarifas de promoción y/o con las que se posea acuerdos corporativos. Las excepciones a lo dispuesto en el presente artículo deberán encontrarse debidamente fundadas en las actuaciones y autorizadas en el Acto Administrativo definitivo”.

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 0004/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°: Cuantía diaria: Los montos diarios, en dólares estadounidenses, a liquidar de acuerdo al país de destino y el nivel jerárquico del agente y/o funcionario público comisionado, serán los fijados en el ANEXO del presente Decreto Acuerdo. Para su liquidación, deberán ser convertidos al Tipo de Cambio Oficial a la fecha de la imputación preventiva.”

ARTÍCULO 3°: Facultar al Ministro de Hacienda y Finanzas para efectuar las modificaciones necesarias a los importes previstos en el Anexo del presente Decreto Acuerdo, en oportunidad de producirse variaciones en las condiciones tenidas en cuenta originariamente para su determinación

ARTÍCULO 4°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.



Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
y Servicios Públicos
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- " Dr. Castor Sánchez Hidalgo
Ministro de Salud Pública
- " Sr. Walberto Allende
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

DECRETO ACUERDO N° 0036

SAN JUAN, 21 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Artículo 14° de la Ley N° 1541-I; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 14° de la citada Ley se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones no remunerativas, en forma compatible a la legislación Nacional Laboral y Previsional vigente, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial, se han otorgado mejoras salariales durante el transcurso del presente año a todo el personal de su dependencia.

Que dado las presentes circunstancias económico financieras, junto a la intención de otorgar una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, por única vez, es viable fijar el concepto que por el presente se dispone.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar con carácter extraordinario, y por única vez. una suma no remunerativa y no bonificable, especial, como Ayuda Extraordinaria de carácter económico de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por persona, al personal que se detalla en el Artículo 2° del presente Decreto Acuerdo, en actividad al 30 de Septiembre de 2017.

La suma consignada precedentemente será abonada de la siguiente manera:

-En Diciembre de 2017 la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

-En Enero de 2018 la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Establécese que ninguna persona podrá percibir una suma mayor a los referidos PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2°: Están incluidos en lo dispuesto en el Artículo 1°, el personal en actividad al 30 de Septiembre de 2017 correspondiente al Estatuto y Escalafón General del Empleado Público Provincial, Escalafón Personal de Dirección Provincial de Vialidad, Escalafón Personal de la Dirección de Recursos Energéticos, Escalafón Personal de Boletín Oficial e Imprenta del Estado, Escalafón Personal Profesional de la carrera Asistencial y Preventivo-Médico Hospitalaria Ley N° 71-Q, Escalafón Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario Ley N° 1148-Q, Escalafón Personal Docente Provincial, Escalafón Personal de Unidad Ejecutora Provincial (UEP- Decretos N°s 2271-E-90, 2056-SHF-91 y 0092-92), Escalafón Personal Policial y Escalafón Personal Servicio Penitenciario Provincial.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el personal docente remunerado por horas cátedra, percibirá una suma en concepto de Ayuda Extraordinaria de carácter económico estipulada por el Artículo 1°, de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) por hora cátedra de nivel medio y de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por hora cátedra de nivel superior.

La suma consignada precedentemente sera abonada de la siguiente manera:

Por hora cátedra de nivel medio;

- En Diciembre de 2017 la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

- Enero de 2018 la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).



Por hora cátedra de nivel superior:

- En Diciembre de 2017 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- En Enero de 2018 la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

En ningún caso por efecto de la acumulación de cargos docente y horas cátedra, cargo docente y administrativo, u horas cátedra solamente, la Ayuda Extraordinaria de carácter económico no podrá exceder el monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, por persona.

ARTÍCULO 4°: Disponer que el personal docente contemplado en el Artículo que antecede, que esté a su vez incluido en el Régimen Legal de "Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración" conforme el Artículo 4° de la Ley N° 793-A, percibirá el monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) únicamente por la modalidad del referido régimen, cuando tengan diez (10) o menos horas cátedra en el nivel medio, y ocho (8) o menos horas cátedra en el nivel superior.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a las Contadurías respectivas a liquidar la Ayuda Extraordinaria de carácter económico, dispuesta por el Artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo que sea pertinente, a los efectos de la implementación de lo dispuesto por el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 7°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
A/C Ministerio de Salud Pública

- Fdo.: Sr. Walberto Enrique Allende
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

DECRETO ACUERDO N° 0037

SAN JUAN, 21 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Artículo 14° de la Ley N° 1541-I; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 14° de la citada Ley se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones no remunerativas, en forma compatible a la legislación Nacional Laboral y Previsional vigente, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial, se han otorgado mejoras salariales durante el transcurso del presente año a todo el personal de su dependencia.

Que dado las presentes circunstancias económico financieras, junto a la intención de otorgar una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, por única vez, es viable fijar el concepto que por el presente se dispone.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgar con carácter extraordinario, una suma no remunerativa y no bonificable, especial, y por única vez, como Ayuda Extraordinaria de carácter económico al personal que se detalla en el Artículo 2° del presente Decreto Acuerdo, cuya cuantía es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por persona, para el personal en actividad al 30 de Septiembre de 2017.

La suma consignada precedentemente será abonada de la siguiente manera:

-En Diciembre de 2017 la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

-En Enero de 2018 la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Establécese que ninguna persona podrá percibir una suma mayor a los referidos PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º: Están incluidos en lo dispuesto en el Artículo 1º, las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial y Personal de las Oficinas Auxiliares.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el personal incluido en el Artículo anterior y que preste servicios docente, percibirá el monto de la Ayuda Extraordinaria del Artículo 1º, en el cargo de Autoridad Superior y/o Oficinas Auxiliares.

ARTÍCULO 4º: Autorizar a las Contadurías respectivas a liquidar la Ayuda Extraordinaria dispuesta por el Artículo 1º del presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo que sea pertinente, a los efectos de la implementación de lo dispuesto por el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 6º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
A/C Ministerio de Salud Pública
- " Sr. Walberto Allende
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

DECRETO ACUERDO N° 0038

SAN JUAN, 21 de Noviembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Provincial en su Artículo 189º inciso 1); y

CONSIDERANDO:

Que dado las presentes circunstancias económico financieras, junto a la intención de otorgar un estímulo especial por única vez, es viable disponer el pago de una Ayuda Extraordinaria de carácter económico a quienes estén incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de la Ley N° 793-A, sus complementarias y reglamentarias.

Que dicha Ayuda Extraordinaria se encuentra contemplada como facultad implícita del Jefe de la Administración (Poder Ejecutivo Provincial), conforme lo dispuesto por el Artículo 189º inciso 1).
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer con carácter excepcional, una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, a quienes estén incluidos en el Régimen Legal de "Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración" - Ley N° 793-A, sus modificatorias y reglamentarias, por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00), por persona.

La suma consignada precedentemente será abonada de la siguiente manera:

-En Diciembre de 2017 la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00).

-En Enero de 2018 la suma de PESOS PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00).

ARTÍCULO 2º: Es requisito para acceder a esta Ayuda Extraordinaria tener contrato vigente al 30 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo que sea pertinente, a los efectos de la implementación de lo dispuesto por el presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 5º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación



Fdo.: Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
“ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
“ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
A/C Ministerio de Salud Pública
" Sr. Walberto Allende
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
“ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura
“ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno

DECRETOS REGLAMENTARIO

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0005 -MHF-
SAN JUAN, 22 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 700-1558/17, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Ley Provincial N° 1662 - P; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se crea el Fondo de Obras para el Desarrollo Municipal, por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00), suma de dinero que se distribuirá según el índice poblacional que se detalla en su ANEXO I.

Que el monto que reciba cada uno de los Municipios deberá ser destinado a inversiones en infraestructura de servicios públicos, hídrica, vial, urbana, social de base, y para el desarrollo.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° de la citada Ley corresponde que el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, y de Hacienda y Finanzas, reglamente la norma.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas e Infraestructura y Servicios Públicos.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Los Municipios que adhieran a la Ley Provincial N° 1662-P, en las respectivas Ordenanzas emitidas por sus Concejos Deliberantes, deberán consignar las siguientes obligaciones a su cargo:

a) Darle a los fondos únicamente el destino que establece el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 1662-P y Artículo 3° del presente Decreto Reglamentario.

b) Implementar mecanismos de registración contable, de control y de información que aseguren transparencia en la utilización de los recursos y su destino, y que permitan satisfacer los requerimientos de rendición de cuentas establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Reglamentario.

c) Respetar idéntica obligación a la asumida en el punto 3 del Convenio suscripto con fecha 30/12/2016, entre los Municipios y los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, que fuera ratificado por Decreto N° 0281-MHF-2017.

Los Municipios comunicarán su adhesión al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acompañando la documentación respectiva.

ARTÍCULO 2°: Los Municipios deberán ser titulares de una cuenta corriente bancaria específica y excluyente de todo programa y/u operatoria municipal, cuyos datos deberán informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Tesorería General de la Provincia, a los fines de administrar todos los recursos y las erogaciones vinculadas con el Fondo creado por la Ley Provincial N° 1662-P.

ARTÍCULO 3°: El monto que reciba cada uno de los Municipios deberá ser destinado únicamente a inversiones en Infraestructura de Servicios Públicos (reconversión tecnológica y/o ampliación del alumbrado público, recolección de residuos y



mantenimiento y ampliación del arbolado); Infraestructura Hídrica (canales de riego); Infraestructura Vial (conectores e ingresos, caminos rurales, mejora de traza urbana y señalización); Infraestructura Urbana (paseos, espacios verdes, de recreación); Infraestructura Social de Base (agua potable, vivienda, cloacas, gas, luz, comunicación, conectividad); Infraestructura para el Desarrollo (educativa, hospitalaria, de seguridad, cultural, deportiva, recreativa), en el marco de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 1662 - P, no pudiendo ser utilizados con otro destino.

ARTÍCULO 4°: La Subsecretaría de Infraestructura Municipal dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos efectuará los controles de las obras que realicen los Municipios.

ARTÍCULO 5°: Los Municipios deberán presentar rendición de cuentas, ante la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma bimestral, a partir de la fecha de transferencia de los fondos, a los fines de acreditar el correcto uso de los mismos, con el detalle de la ejecución y afectación parcial o total de los fondos, con la intervención y el visto de la Subsecretaría de Infraestructura Municipal dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sin perjuicio de las auditorías que el Tribunal de Cuentas pueda realizar.

ARTÍCULO 6°: Los Ministerios de Hacienda y Finanzas e Infraestructura y Servicios Públicos, mediante Resolución Conjunta, ordenarán las acciones encaminadas al control que deben efectuar dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas

“ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

NOTIFICACIONES

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA al Sr. JULIO ORLANDO ROBLEDO COZZI, M.I. N° 32.510.497, integrante del grupo familiar autorizado para habitar en la vivienda identificada como: MANZANA "C" - CASA 3 - BARRIO CANAL ISLAS - DPTO. CHIMBAS, que en el **Expediente N° 501-000026-2014**, del Registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, la Sra. LORENA ETELVINA GARRIDO M.I. N° 31.633.321, ha solicitado excluirlo del grupo familiar autorizado para habitar el inmueble identificado, por lo que por este medio se lo INTIMA para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo solicitado, bajo apercibimiento sin justa causa, según corresponda.-

Fdo.: Ing. Juan Pablo Notario - INTERVENTOR-
Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 13.172 Diciembre 11-12. \$ 290.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000685-2017, se ha dictado la **Resolución N° 005427 -IPV-17**, en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°: Aceptar la Renuncia presentada por el Sr. EDGARDO JOSÉ SEGOVIA, M.I. N° 23.659.450, a todo derecho que pudiera corresponderle como postulante a vivienda a construirse por este IPV correspondiente a la Agrupación "Polo Obrero Unidos por un Techo Digno" quedando modificada la Resolución N° 5333-IPV-15, en su parte pertinente, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.- ARTÍCULOS 2°, 3° y 4° de forma.

Fdo.: Ing. Juan Pablo Notario - INTERVENTOR-
Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 13.173 Diciembre 11-12. \$ 205.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004600-2010, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 4964 -IPV-17**, en su parte resolutive dice : ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. VICTOR FERNANDO LEAL , M.I. N° 10.648.582, contra la Resolución N° 1106-IPV-2013, quedando



esta firme en todas sus partes, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULOS 2º, 3º y 4º DE FORMA.-
Fdo.: Ing. Juan Pablo Notario - INTERVENTOR-
Instituto Provincial de la Vivienda.

Cta. Cte. 13.174 Diciembre 11-12. \$ 178.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para la realización del Dakar 2018 - Perú-Bolivia-Argentina, a la audiencia pública a realizarse el **día 20 de Diciembre de 2017, a las 18:00 hs.**, en las instalaciones del Salón Cultural de la Municipalidad de Albardón, sito en calle Mitre y Guerrero- Dpto. Albardón, peticionada por la empresa **ORGANIZACIÓN DAKAR S.A.**, a fin de obtener la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.**

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -artículo 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12º).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. Piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO

Subsecretario de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

N° 57.817 Diciembre 11/13 \$ 900.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

RESOLUCIÓN EPRE N° 968

SAN JUAN, 22 DE NOVIEMBRE 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 550.2537/15 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), las Leyes Provinciales N° 863-A y N° 789-A y complementarias, la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96, El Marco Regulatorio Eléctrico Nacional, integrado por las Leyes N° 15.336, N° 24.065 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1.398 del 6 de Agosto de 1992; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el texto del Proyecto de Contrato de Promoción, adjunto como Anexo de la presente, mediante el cual el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), en carácter de representante del Gobierno de la Provincia de San Juan ante el Fideicomiso de Administración y Financiero "Fideicomiso Fondo PIEDE" y ante el Fideicomiso Financiero "Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza- San Juan", en acuerdo con el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF) asumen el carácter de INICIADORES de la LÍNEA EXTRA ALTA TENSIÓN 500 KV ET NUEVA SAN JUAN – ET RODEO/IGLESIA, integrante del Plan Federal de Transporte Eléctrico en 500 kV y asume el compromiso de realizar aportes, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo total de la Obra.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Dr. Ing. Jorge F. Rivera Prudencio, en su carácter de Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) y Representante Legal-Apoderado de la PROVINCIA DE SAN JUAN, a suscribir el correspondiente CONTRATO DE PROMOCIÓN de LA AMPLIACIÓN con el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF), respetando el aporte máximo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo total de la Obra, según el texto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR



DE LA ELECTRICIDAD, publíquese, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.170 Diciembre 11 \$ 350.-

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-294-C-15.-

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.442.936,60 e X= 6.477.227,60 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.477.227,60	2.442.936,60
V1	6.477.593,55	2.442.340,45
V2	6.477.593,53	2.443.340,45
V3	6.476.899,77	2.443.340,45
V4	6.476.899,77	2.442.340,45

SUPERFICIE: 69,38 has.

Por Resolución N° 58-DRMYC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de “BENTONITA”, en el Departamento de CALINGASTA, denominándola “CAL 4” a nombre de “CALCITEC S.R.L.”-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 06 de Noviembre de 2.017.-

FDO. Eduardo Usin, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería.

N° 57.819 Diciembre 11/13. \$ 520.-

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-322-C-15.-

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de

referencia las coordenadas Y= 2.462.457,22 e X= 6.508.005,89 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.508.005,89	2.462.457,22
V1	6.508.029,00	2.462.035,00
V2	6.508.029,00	2.462.910,00
V3	6.506.293,00	2.462.910,00
V4	6.506.293,00	2.462.035,00

SUPERFICIE: 151,90 has.

Por Resolución N° 59-DRMYC-17, se ordena la inscripción de un yacimiento de “BENTONITA”, en el Departamento de CALINGASTA, denominándola “CAL 5” a nombre de “CALCITEC S.R.L.”-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 06 de Noviembre de 2.017.-

FDO. Eduardo Usin, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería.

N° 57.818 Diciembre 11/13. \$ 520.-

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2017

Objeto: “Ampliación Laboratorio de Investigaciones Forenses”.

Ubicación: Av. Libertador Gral. San Martín 5875 Oeste, Rivadavia, San Juan.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global.

Apertura de Propuestas: **20 de Diciembre de 2017; a las 09,00 horas**, en el Ala Ssur del Ssubsuelo del Edificio 25 de Mayo, sito en calle Rivadavia 473 (E), Ciudad de San Juan.

Presentación de las Propuestas: Mesa de Entradas Administrativa de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan, Ala Sur, hasta las 09,00 horas del día 20 de Diciembre de 2017.

Consulta y venta de Pliegos : Oficina de Compras de la Corte de Justicia: Rivadavia 473 Este, 2do. Piso, Ciudad de San Juan; de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 12.00 horas y en www.jussanjuan.gov.ar

Valor del Pliego: DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500,00) no reembolsables.



NOTA: Para el presente llamado a Licitación Pública, en caso de resultar inhábil el citado día, el acto se materializará el día hábil siguiente, a la misma hora.
N° 3146 Diciembre 11-12. Eximido.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 025-2017

EXPTE N° 1500-2161-C-2017

RESOLUCIÓN N° 1716 –SD –2017.-

DÍA DE APERTURA: 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-

HORA: 10:00 HS.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRES (3) MUELLES FLOTANTES DE 40 BLOQUES CADA UNO Y UNA (1) ISLA FLOTANTE DE 144 BLOQUES, LOS MISMOS SERÁN UTILIZADOS EN LOS EMBARCADEROS DE LOS DIQUES DE ULLUM, CUESTA DEL VIENTO Y PUNTA NEGRA.-

APERTURA: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD - SAN JUAN.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO “DR. ALDO CANTONI”, CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD - SAN JUAN - A PARTIR DEL 12 DE DICIEMBRE HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. –

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD - SAN JUAN.

Cta. Cte. 13.171 Diciembre 11-12. \$ 365.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

Expte. N° 300-31249-D-2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017

Llámesse a Licitación Pública N° 03/2017, para el día **18 de Diciembre del año 2017, a las 09,00 horas**, en la Sala de Licitaciones del Centro Cívico, sito en el 2° Piso; para la adquisición de Kits Escolares, que serán utilizados en las distintas orientaciones que se dictan en el Programa “La Escuela Sale del Aula”- Nivel Primario y Secundario, del Ministerio de Educación.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de Detalles Adicionales, podrá retirarse de la Oficina de Compras de la Dirección de Planes, Programas y Proyectos Especiales, sito en Centro Cívico – 2° Piso, Núcleo 6, en horario de 7,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 13.175 Diciembre 11-12. \$ 208.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

Expte. N° 300-16455-D-2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017

Llámesse a Licitación Pública N° 15/2017, para el día **18 de Diciembre del año 2017, a las 9:00 horas**, en la Sala de Licitaciones del Ministerio de Haciendas en Centro Cívico, sito en el 2° Piso; para la Adquisición de Kit Escolar para Nivel Inicial Ciclo Lectivo 2018, con destino a Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico – 2° Piso, en horario de 7:00 a 13:00 horas.

Cta. Cte. 13.176 Diciembre 11-12. \$ 223.-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO
Y PROM.SOCIAL

LICITACIÓN PRIVADA N° 15/17

EXPTE N° 600-5096-D-2017

RESOLUCIÓN N° 4739-MDH Y PS-17

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO

DESTINO: PARA LA COBERTURA DE LAS COLONIAS DE VERANO QUE SE LLEVARÁN A CABO DESDE ENERO A FINALES DE FEBRERO DE 2018

COSTO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS.

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.



APERTURA: **DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 09,00 HORAS**, ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTA EN EL 1° PISO CENTRO CÍVICO AV. ESPAÑA 50 SUR.

Cta. Cte. 13.177 Diciembre 11 \$ 110.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 99/2017

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

OBRA: Mantenimiento de Rutina – Sistema Modular.
Ruta Nacional N° 142 – Provincias de Mendoza y San Juan – Tramo: Gustavo André – Emp. R.N. N° 20 – Sección: Km. 35,00 – Km. 112,50.

Ruta Nacional N° 40 – Provincia de Mendoza – Tramo: Mendoza – Límite con San Juan – Sección: Km. 3.300,29 – Km. 3.377,85.

Ruta Nacional N° 7 – Provincia de Mendoza – Tramo: San Martín – Mendoza (Autopista Acceso Este) – Sección: Km. 997,40 – Km. 1.041,94.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Veintitrés Millones Seiscientos Mil (\$ 123.600.000) referidos al mes de Noviembre de 2016 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil (\$ 1.236.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., **el día 04 de Enero de 2018, a las 11:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 99/2017 – Rutas Nacionales N° 142, N° 40 y N° 7", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

Cta. Cte. 13.139 Diciembre 01/22 \$ 4.400.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE N° 14-10455/17
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

La administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resoluciones A.G. N° 3340/17 para la **Licitación Pública N° 3/18 OBRA PÚBLICA** (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos para las obras de "Reacondicionamiento de la terraza y la instalación eléctrica principal en el edificio del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sito en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, Provincia homónima, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por la Ley 13.064.

Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.402.253,20).-
Valor del Pliego: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Importe de la Garantía: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 64.022,53).

Adquisición del Pliego: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial, Departamento de Estudios y Proyectos, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° Piso, Of. 54, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en la calle Sarmiento N° 877, piso 4°, C.A.B.A. o en la Habilitación del Juzgado Federal N° 2 de San Juan, sita en la calle Entre Rios (Sur) N° 282, Ciudad de San Juan, provincia homónima. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales "Adquisición del Pliego".

En sitio web: www.pjn.gov.ar

Inspección al Lugar de Trabajo: Hasta el día 16/02/18 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial oportunamente designe la visita y constancia correspondiente firmada por el Intendente o Habilitado de la zona, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de Oficio y Evacuación de Consultas: Hasta el día 16/02/18



inclusive, se efectuarán por escrito y se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8º, oficina 80, C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., la versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a proyectos@pjn.gov.ar. Las aclaraciones y evacuaciones de consultas serán producidas por la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, que producirá las respuestas correspondientes hasta dos (2) días hábiles a la fecha de apertura de la Licitación. Importante: La Feria Judicial de Enero de 2018 queda inhabilitada para adquisición de Pliego, visitas a obra y evacuación de consultas.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en Sarmiento N° 877, 1º Subsuelo (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., el día **5 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs.-**

Fdo. Miguel Ángel Gálvez, Juez Federal.

N° 57.812 Diciembre 07/29. \$ 7.500.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Por inconsistencias en el Proceso Licitatorio SE DEJA SIN EFECTO LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 01-18 Expediente N° 502-002492-17, PREVISTA APERTURA PARA EL DÍA 22-12-2017, A LAS 09:00 HRS., EN SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SITO 2º PISO, NÚCLEO 06, CENTRO CÍVICO, AV. SAN MARTÍN 750 (O) - CIUDAD (5400) - SAN JUAN.

LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/17
Expte. N° 502- 002492-17 09.00HS.

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VELÓDROMO CUBIERTO SAN JUAN - DEPARTAMENTO - POCITO".

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: MIL CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 1.400.000.000,00)-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVECIENTOS NOVENTA DÍAS (990) CORRIDOS. LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL **DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS NUEVE (09,00 HS.) HORAS**, EN LA SALA ROGELIO CERDERA, SITO EN CALLE AVENIDA PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO 134 (NORTE) - CASA DE GOBIERNO - CIUDAD (5400), SAN JUAN, POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA. LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5º PISO - NÚCLEO 1, HASTA LAS (08:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR)

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.169 Diciembre 07/13. \$ 850.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS
UNIVERSITARIAS DE SAN JUAN

La Comisión Directiva de la Asociación de Enfermeras Universitarias de San Juan, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el **día 27 de Diciembre del 2017, a las 16 hrs.** en primera convocatoria en la sede social de la Asociación de Enfermeras Universitarias, cita en Av.: Sarmiento 1342 (E) Departamento Santa Lucía, San Juan para tratar el siguiente orden del día:

1)-Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con la presidente y secretaria suscriban el acta.

2)- Modificación del estatuto societario.

Se les hace saber a los socios que la Asamblea se celebrará a la hora convocada (**16hs.**) con la mayoría absoluta de los socios en condiciones estatutarias según el Art: 52., en caso de no obtener el quórum



necesario, se celebrará a las **16:30 hrs.** con el número de socios en condiciones estatutarias presente.

Fdo. Lic. Alejandra María Barrionuevo, Presidenta Asociación Civil Sanjuanina de Enfermería.

N° 57.815 Diciembre 11/13. \$ 410.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
ASOCIACIÓN DE ENFERMERAS
UNIVERSITARIAS DE SAN JUAN**

La Comisión Directiva de la Asociación de Enfermeras Universitarias de San Juan, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el **día 27 de Diciembre del 2017, a las 18 hrs.** en primera convocatoria en la sede social de la Asociación de Enfermeras Universitarias, cita en Av.: Sarmiento 1342 (E) Departamento Santa Lucía, San Juan para tratar el siguiente orden del día:

1)- Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con la presidente y secretaria suscriban el acta

2)- Considerar aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio social número 40 (cuarenta) correspondiente al período 01-10-2016 al 31-07-2017.

3)- Elección de los miembros de la comisión revisora de cuenta 2 (dos) titulares 1 (uno) suplente, previsto en el Art: 50.

Se les hace saber a los socios que la Asamblea se celebrará a la hora convocada (**18 hs.**) con la mayoría absoluta de los socios en condiciones estatutarias según el Art: 52., en caso de no obtener el quórum necesario, se celebrará a las **18:30 hrs.**, con el número de socios en condiciones estatutarias presente.

Fdo. Lic. Alejandra María Barrionuevo, Presidenta Asociación Civil Sanjuanina de Enfermería.

N° 57.814 Diciembre 11/13. \$ 570.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en autos N° 4921, caratulados: “MARÍN, MIGUEL ÁNGEL - S/Propia Quiebra”, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 01 de Diciembre de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de el Sr. MARÍN, MIGUEL ÁNGEL; DNI 22.749.516. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido

provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS.- San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3161 Diciembre 11/15. Eximido.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, autos **21.543, “BANCO DE SAN JUAN SA - S/Poder”**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: otorgamiento de poder “mandato Institorio” elevado a Escritura N° 527 de fecha 22/09/2017 F° 1508 del Registro Notarial N° 1296 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo del escribano Martín Donovan. Mandante: QUALIA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA., CUIT 30-71449680-4. Apoderado: BANCO DE SAN JUAN S.A., CUIT 30-50000944-2, con facultades de representación para actuar como Agente Institorio, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.418 y de la Resolución 38.052 de fecha 20 de Diciembre de 2013 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en todo el territorio de la República Argentina sin exclusividad a favor del Agente con el objeto exclusivo de la promoción de todos los seguros que comercializa la mandante de acuerdo a las especificaciones técnico-comerciales vigentes y/o las que rijan en el futuro ya las modalidades comerciales que imponga la aseguradora y/o la autoridad de contralor.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.143 Diciembre 11. \$ 170.-

REMATES

EDICTO

Octavo Juzgado Civil de San Juan, autos 82.403/1, “RODRÍGUEZ, RAFAEL CARLOS C/RODRÍGUEZ BRIO, ABRAHAM - S/Sumario (Incidente de Responsabilidad), comunica que el martillero RAMÓN DÁVILA, **rematará día 15 de DICIEMBRE DE 2017, a las 11 hs.** en su domicilio de Mariano Moreno 132 Oeste, Capital, el inmueble ubicado en Departamento 25 de Mayo, CALLE 3 Y RUTA 270 N.C. 14-24-310060, dominio N° 1868 F° 68 T 9 de 25 de Mayo, AÑO 1979, que linda y mide NORTE con calle Pública, mide 259, 96m., puntos B-1; al SUD con Sr. Hernández y Sr. José López, mide 317,80m., puntos C-4; ESTE con la fracción I, mide en línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera parte del esquinero NOR-ESTE en dirección al SUD, mide 447, 72m., puntos 1-2, la segunda gira al Este,



53m., puntos 2-3 y la tercera vuelve al SUD, 192, 08m., puntos 3-4; OESTE con línea del Ferrocarril General San Martín; mide 654,38m. puntos B-C.- SUPERFICIE S/T Y S/M 18 Ha. 264,16m2.- Se subastará al mejor postor, base \$ 177.346,20 dinero de contado, abonando el 10% de seña, más la comisión del martillero (3%) en el acto del remate, y el saldo de precio al aprobarse la subasta. Se hace saber que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de que quede automáticamente notificada la aprobación, por lo que no se cursará cédula. Impuestos y servicios a cargo del comprador: Inmobiliario al 01-06-2017 \$ 2.872,28; Departamento de Hidráulica al 04-07-2017, \$ 37.232,27 y Municipio de 25 de Mayo \$6.241,31 al 09-06-2017. El inmueble tiene un cultivo de viñedo de aproximadamente 4 hectáreas en producción, sin construcciones ni ocupantes, con cerco perimetral de alambrado; resto del inmueble inculco.- San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Fdo: Marcelo Schepis - Abogado-Firma Autorizada.-

N° 58.148 Diciembre 11-12. \$ 580.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado Comercial, en autos N° 21.040, "LA MARTINA S.A. - S/Inscripción de Directorio". Publíquese edicto de Ley por un día en Boletín Oficial, haciendo saber que la Asamblea General Ordinaria del 10/03/2016 procedió a la elección del nuevo directorio de la sociedad. En la reunión del directorio de la misma fecha se procedió a la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular- Presidente del Directorio Sr. Raúl Pablo Baldi, D.N.I. N° 6.607.297, CUIL 20-06607297-6, Edad: 71 años, Fecha Nacimiento 08/06/1946, lugar de nacimiento: Córdoba, Estado Civil Casado, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Comerciante, Domicilio Saturnino Segurola 1254, Barrio URCA, Capital, Córdoba y Directora Suplente Sra. Natalia Baldi, D.N.I.N° 26.888.378, CUIL 27-26888378-6, Edad: 40 años, Fecha Nacimiento 08/07/1977, lugar de nacimiento: Córdoba; Estado Civil: Divorciada; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Arquitecta; Domicilio: Saturnino Segurola 1254, Barrio URCA, Capital, Córdoba. San Juan, a los días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete.- CUIT Social 30-68169864-3. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.110 Diciembre 11. \$ 170.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. **21.618, caratulados: "ALKE ENGINEERING ARGENTINA S.A.S. - S/I. de Contrato Social"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción de la sociedad. SOCIOS: ALFREDO MAZZOLINI, Pasaporte A05858194, CDI 20-60453846-8, de nacionalidad Sudafricana, nacido el 16 de Enero de 1937, de profesión Empresario, estado civil viudo, con domicilio especial en Av. Libertador San Martín 149 Este, Piso 3, Oficina 301/302, Ciudad de San Juan, y MONIQUE LARSEN, Pasaporte 480772567, CDI 27-60453844-6, de nacionalidad Sudafricana, nacida el 7 de Octubre de 1971, de profesión Empresaria, estado civil divorciada, con domicilio especial en Av. Libertador San Martín 149 Este, Piso 3, Oficina 301/302, Ciudad de San Juan.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: ALKE ENGINEERING ARGENTINA S.A.S., Av. Libertador San Martín 149 Este, Piso 3, Oficina 301/302, Ciudad de San Juan.- DURACIÓN: Se extenderá hasta el 30 de Noviembre del año 2050.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades de la Industria Metalúrgica: a) Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; laminación de aceros, aluminios, bronce, y mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería. b) Mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; fundición de maleables, de hierros y de aceros especiales y de aleación; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilación y rectificación de hierros y aceros; mecanización de todo producto elaborado. La compra, venta, importación o exportación, de productos metalúrgicos, metales ferrosos, y no ferrosos, hierros y aceros especiales y de aleación, pudiendo actuar como agente, representante, o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. c) Fundición de metales ferrosos y no ferrosos; laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica; fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, prensaestopas ajustable para válvulas, motores, y repuestos relacionados con la industria metalúrgica. d) Producción y comercialización de maquinaria relacionada con la actividad minera. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de



colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.- CAPITAL SOCIAL: Sesenta Mil Pesos (\$ 60.000) representado por Cien mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un Peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Manuel Arturo Gutiérrez, DNI N° 20130453, CUIT N° 23-20130453-9 y Administrador Suplente: Rodolfo Gustavo Zunino Suárez, DNI N° 29426724, CUIT N° 20-29426724-8.- CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.- INSTRUMENTO: Contrato Social de fecha 01/12/2017.-

San Juan, 7 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.145 Diciembre 11. \$ 500.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **en autos N° 21.565, caratulados “METALÚRGICA DANIEL BUSTOS Y ASOCIADOS S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social”**, publíquese por un día en el Boletín Oficial la inscripción del contrato de constitución de METALÚRGICA DANIEL BUSTOS Y ASOCIADOS S.R.L.. Socios: Sres. Bernardo Brant, CUIT 20-08073845-6, argentino, casado, Comerciante, nacido el 28 de Julio de 1950, domiciliado en calle Mendoza 83 Norte, Capital, San Juan; Abraham Brant, CUIT 20-10222688-8, argentino, casado, Comerciante, 1 de Mayo de 1952, domiciliado en calle Tucumán 131 Norte, Capital, San Juan; Rubén O. Aguilar, CUIT 20-14711966-7, argentino, casado, Contador, nacido el 31 de Agosto de 1962, domiciliado en calle Del Bono 1060 Sur, Capital, San Juan y Daniel Bustos, CUIT 20-21611259-9, argentino, divorciado, Comerciante, nacido el 13 de Julio de 1970, domiciliado en calle Colón 2075 Norte, Santa Lucía, San Juan.- Constitución: Por Acto Constitutivo del 3 de Noviembre de 2017 y Acta complementaria de fecha 1

de Diciembre de 2017.- Denominación Social: METALÚRGICA DANIEL BUSTOS Y ASOCIADOS S.R.L.- Domicilio: Entre Ríos 213 (S) 1° Piso, Dpto. “A”, Capital, San Juan.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones: a) Metalúrgica: La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimiento de cereales. Fabricación de máquinas o herramientas agrícolas y/o industriales. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos, b) Comercial: Compra y venta al por mayor y menor de elementos de elementos de ferretería y buhonería, de productos relacionados con la industria metalúrgica. Venta y alquiler al por mayor y menor de materiales y maquinarias para la construcción, c) Constructora: Construcción de todo tipo de obra, pública y privada, construcciones de viviendas, puentes, caminos y cualquier trabajo del ramo de la ingeniería civil y arquitectura, d) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos, contratos y/o operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad, que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.- Duración: 90 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Pesos Doscientos Mil con



00/100 (\$ 200.000), representado por doscientas (200) cuotas de Mil Pesos (\$ 1000), cada una de valor nominal suscriptas en su totalidad por los socios.- Administración: estará a cargo del Sr. Daniel Bustos, CUIT 20- 21611259-9 y del Sr. Aguilar, Rubén O., CUIT 20-14711966-7.- Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de Octubre de cada año.-

Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 58.119 Diciembre 11. \$ 550.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Se cita en plazo de tres (03) días a partir última publicación a herederos del Sr. Juan Luis Mercado, M.I. 3.157.118, y/o terceros interesados en inmueble a usucapir, sito en Av. Rawson 766 Norte, Capital, San Juan, N.C. 01-39-540230, Sup. s/M. 781,16 m², Límites: N: Parcela 01-39-545245, mide 46,98 m.; S: Parcelas 01-39-510220 y 01-39-512259, mide 56,34 m.; O: Calle Güemes, mide 15,61 m. y E: Av. Rawson, mide 15,94 m.; Plano 01/28470/2013, no tiene inscripción dominio, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos designar Defensor Oficial, **en autos caratulados: "PALACIO, HÉCTOR TEODORO - S/Posesión Veinteañal", (Expte. N° 151.897), del Primer Juzgado Civil**, Ed. Tribunales, Aberastain y Rivadavia, Capital, San Juan, 1° Piso.- Publíquese por dos días en Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 22 de Noviembre de 2017. Dr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 58.149 Diciembre 11-12. \$ 260.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, autos N° 157.619, "ACOSTA, CÉSAR RAMÓN - S/Adquisición de Dominio Por Usucapi{on Abreviado", cita a los demandados DOMINGO SÁNCHEZ, HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS en inmueble ubicado General Acha N° 4457 Sur, Villa Santo Domingo, Rawson, NC 04-48-760650, vivienda familiar, linda NORTE: Con NC 0448-770650, 40,18 m; SUR: Con NC 0448-750650, 39,67 m; ESTE: Con NC 0448-765635 y 0448-755632, 20,03 m y OESTE: Con calle Gral. Acha, 20,06 m; Superficie 805,53 m², para que dentro del plazo de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la

incomparencia como presunción de la prodedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. San Juan, 6 de Noviembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.126 Diciembre 11-12. \$ 280.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 120.325, caratulados "Berroca, Juan Argentino - Prescripción Adquisitiva", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 06 de Octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS: Por lo que de conformidad a los Arts. 3999, 4015 y ccdtes. del Código Civil -Hoy Arts. 1899, 2565 y ccdtes. de la Ley 26.994-, Ley 14.159, y Art. 222 de la Ley 2.150 modificada por la Ley 8.037 RESUELVO: 1°) Declarar que el Sr. Juan Argentino Berroca, ha adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento de Albardón, de la Provincia de San Juan, sobre Ruta N° 40 s/n, inscripto al N° 2927, F° 027, T° 30, Dpto. Albardón, Año 1980, a nombre de LOPEZ GUZMÁN, ANTONIO FLORENCIO con una superficie total según mensura de 1.854,53 m², y según título 1.402,50 m², plano N° 10-4123-13, suscripto por el Ing. Agrimensor Pedro Daniel Morales y visado por Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 21/11/2013, cuyos límites y medidas según el mismo son: NORTE: Con NC 1038-738893, Puntos 1-4, mide 33,39 mts; SUR: Con NC 1038-716904, puntos 2-3 mide 36,62 mts; ESTE: Con NC 1038-721892, puntos 3-4, mide 53,04 mts; OESTE: Con Ruta Nacional 40, puntos 1 y 2 mide 52,98 mts.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local.

Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 58.083 Diciembre 07-11. \$ 460.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NIETO, TERESA AMELIA (D.N.I. 14.711.793) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.937, caratulados "NIETO, TERESA AMELIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos



por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 23 de Noviembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.097 Diciembre 07/12. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GERMÁN RODRÍGUEZ, L.E. N° 3.140.976 y de LORENZA JUSTINIANA AGUILAR, en autos N° 164.132, caratulados: **"RODRÍGUEZ, GERMÁN Y AGUILAR, LORENZA JUSTINIANA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Diciembre de 2017. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.098 Diciembre 07/12. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.138, **"SÁNCHEZ MARINERO, ANDREA SILVANA y OTRA - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de las causantes Sra. ANDREA SILVANA SÁNCHEZ MARINERO, D.N.I. N° 25.714.385 y Sra. ROSALBA ROSALÍA MARINERO, D.N.I. N° 5.162.470. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 15 de Septiembre de 2017. Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez.-

N° 58.095 Diciembre 07/12. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MIGUEL ÁNGEL CRUZ RAMOS, D.N.I. 7.935.833, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 163.368, caratulados **"CRUZ RAMOS, MIGUEL ÁNGEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a

correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Octubre de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 58.109 Diciembre 07/12. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón, (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, JORGE LUIS D.N.I. 27.350.870, en autos N° 9.692/17, caratulados: **"SÁNCHEZ, JORGE LUIS - Sucesión ab Intestato"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 04 de Diciembre de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 58.101 Diciembre 07/12. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de OCTAVIO TRISTÁN ECHEGARAY, DNI 3.155.035 Y NIDIA MARTHA GRACIELA MACCHI, D.N.I. 0.629.826 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 163.958, caratulados **"ECHEGARAY, OCTAVIO TRISTÁN Y MACCHI, NIDIA MARTHA GRACIELA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 58.099 Diciembre 07/12. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA, JACINTA CARLINA (D.N.I. 6.360.175) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.244, caratulados "QUIROGA, JACINTA CARLINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.116 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SEGOVIA, JORGE ALBERTO (D.N.I. 7.947.079) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 163.744, caratulados "SEGOVIA, JORGE ALBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.129 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de REINOSO, MIRTHA (D.N.I. 6.700.085) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.474, caratulados "REINOSO, MIRTHA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 13 de Noviembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.140 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORENO, MATILDE NÉLIDA (D.N.I. 8.077.043) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 161.679, caratulados "MORENO, MATILDE NÉLIDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Dra. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 58.144 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HARICA, ANTONIO NICOLÁS (D.N.I. 6.736.772) y BUNDA, AMELIA (D.N.I. 4.413.702) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.877, caratulados "HARICA, ANTONIO NICOLÁS Y BUNDA, AMELIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 24 de Noviembre de 2017. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 58.115 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.425, caratulados "ALBA, FRANCISCO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ALBA, FRANCISCO. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 28 de Noviembre de 2017. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 58.130 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.623, caratulados "ACCOLTI, JORGE ERNESTO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días



a herederos y acreedores de ACCOLTI, JORGE ERNESTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 58.118 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. HÉCTOR ALEJANDRO RECUPERO, D.N.I. N° 5.471.202, a estar a derecho en el término de treinta días, **en autos N° 161.206, caratulados: "RECUPERO, HÉCTOR ALEJANDRO - S/Sucesorio"**. Publíquese este edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presente y lo acrediten. El plazo de treinta días comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación, y por días corridos, salvo en las ferias judiciales (conf. Art. 92 in fine del C.P.C./Ley 988-O, y sus modificatorias).- Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 58.111 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. TORRES, BLANCA NÉLIDA Y HEREDIA, MARCIANO **en autos N° 156.368, caratulados: "TORRES, BLANCA NÉLIDA Y HEREDIA, MARCIANO - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 58.120 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, **en autos N° 38.413, "TORRES, RAMÓN ENRIQUE y VERÓN, NICOLASA URBELINA S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. TORRES, RAMÓN ENRIQUE D.N.I. N° 3.155.939 y Sra. VERÓN, NICOLASA URBELINA; D.N.I. N° 0.628.769. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 24

de Noviembre de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 57.816 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Albardón, en autos N° 9.688/17, caratulados "BACHI, JUANA y FERNÁNDEZ, TITO SECUNDINO S/Sucesorio.

Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BACHI, JUANA Y FERNÁNDEZ, TITO SECUNDINO. Aclárase que el plazo previamente fijado, correrá desde el día siguiente al de la última publicación de edictos, y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 06 de Diciembre de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 58.138 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado Albardón de la Ciudad de San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ANTONIA HERMELINDA GONZÁLEZ, **en autos N° 9.611/17, caratulados "GONZÁLEZ, ANTONIA HERMELINDA - S/Sucesión.** Publíquese los edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, en la forma prescripta por los Art. 682, 683, 692 del CPC.- San Juan, Septiembre de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 58.121 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO, NORMA GLADYS **en autos N° 163.150, "ROMERO, NORMA GLADYS - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 55.802)"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 58.139 Diciembre 11/13. \$ 60.-



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 21.526/B, caratulados: "MALLA, ANDRÉS AVELINO Y MARÍN, ROSA TRINIDAD - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 26 de Setiembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).-

Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma autorizada.-

N° 58.113 Diciembre 11/13. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de YAÑEZ, MARCELO ROQUE en autos N° 160.547, caratulados "YAÑEZ, MARCELO ROQUE - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de Diciembre de 2017. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 58.147 Diciembre 11. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIO SERGIO MARTÍNEZ, en autos N° 161.126, caratulados "MARTÍNEZ, MARIO SERGIO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de Noviembre de 2017. Dra. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 58.131 Diciembre 11. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ORTÍZ, JUANA ROSA Y SAVALL, BAUTISTA en autos N° 161.684, caratulados "ORTÍZ, JUANA ROSA Y SAVALL, BAUTISTA - S/Sucesorio". Publíquense por un día

en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Diciembre de 2017. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 58.112 Diciembre 11. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. YACANTE, CARLOS RUBERTO; D.N.I. N° 5.543.664 en autos N° 163.152, caratulados: "YACANTE, CARLOS RUPERTO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de Diciembre de 2017. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 58.133 Diciembre 11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALICIA GUILLERMINA RUIZ, DNI 4.194.716 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 162.896, caratulados "RUIZ, ALICIA GUILLERMINA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 28 de Noviembre de 2017. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 58.142 Diciembre 11/13. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Publicaciones.....	\$	121.277,00
Impresiones.....	\$	82.040,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	5.560,00
Total.....	\$	208.877,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.550,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	260,00
Total.....	\$	4.810,00

07-12-17